

SPANISH



COBRO



DESPUÉS DEL FALLO

CÓMO COBRAR EL FALLO EN
EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE MARYLAND

Índice

Introducción.....	1
Pasos para el proceso de cobro después del fallo	
Paso 1: Descubrir los bienes del demandado	2
Interrogatorios por escrito para ayudar con el cumplimiento	2
Examen oral para ayudar con el cumplimiento de un fallo	2
Paso 2: Cómo manejar a un demandado poco dispuesto a cooperar	3
Paso 3: Cómo cobrar su dinero	3
Solicitud para servicio de entrega.....	3
Cómo embargar el sueldo del demandado	4
Cómo embargar la cuenta bancaria del demandado.....	4
Cómo incautar los bienes raíces o propiedad personal demandado	5
Bienes raíces	6
Propiedad personal	7
Auto de Ejecución.....	8
Informe mensual del acreedor del fallo	9
Cómo renovar el fallo.....	9
Orden de Cumplimiento	9
Lista de verificación.....	10

Este folleto ha sido creado por el Tribunal de Distrito de Maryland en colaboración con el Lic. Eliot M. Wagonheim. El Sr. Wagonheim es el autor de *The Art of Getting Paid: The Business Owner's Guide to Collecting Debts and Managing Receivables in Maryland* (*El arte de conseguir que le paguen: Guía sobre el cobro de deudas y el manejo de cuentas por cobrar para propietarios de comercios*).

INTRODUCCIÓN

¿Se le adjudicó dinero en una demanda (al demandante/acreedor por fallo)? Esta guía lo ayudará a cobrar el fallo al demandado (deudor por el fallo).

COBRA EL DINERO. Si el demandado no paga la deuda o no se establece un plan de pago, para usar el proceso judicial para cobrar el dinero, usted debe hacer lo siguiente:

- completar y presentar más formularios,
- pagar los costos requeridos para la presentación (si no está exento) y
- posiblemente, volver a comparecer ante el tribunal.

Se agregarán los costos adicionales a la suma de su fallo.

Quizás quiera hablar con un abogado o contratar a uno para que lo ayude. Los Centros de Autoservicio de los Tribunales de Maryland proporcionan servicios legales limitados gratuitos para las personas que no cuentan con la representación de un abogado. Llame al Centro de Autoayuda al 410-260-1392 o hable con un abogado en línea, ingresando a www.mdcourts.gov/selfhelp.

Primeros pasos

Una vez que haya ganado su caso, el fallo se registra automáticamente en el tribunal en el que ganó. Hay una suspensión temporal automática de 10 días (período de espera) antes de que pueda iniciar procedimientos para el cobro. Envíele al demandado una copia de toda petición y correspondencia que presente ante el tribunal acerca de su caso.

Para que usted cobre la cantidad del fallo hay tres opciones disponibles:

- embargar el sueldo del demandado;
- embargar la cuenta bancaria del demandado;
o
- incautar la propiedad personal o bienes raíces del demandado.

Necesitará información sobre el demandado. ¿Sabe qué banco usa el demandado? ¿Sabe dónde trabaja él o ella? ¿Sabe qué propiedad posee el demandado?

PARA QUE USTED COBRE LA CANTIDAD DEL FALLO, HAY TRES OPCIONES DISPONIBLES:

- 1. EMBARGAR EL SUELDO DEL DEMANDADO;**
- 2. EMBARGAR LA CUENTA BANCARIA DEL DEMANDADO; O**
- 3. INCAUTAR LA PROPIEDAD PERSONAL O BIENES RAÍCES DEL DEMANDADO.**

DESCUBRIR LOS BIENES DEL DEMANDADO

Si usted no tiene información sobre los bienes del demandado, puede exigirle al demandado que responda preguntas por escrito o puede llevar al demandado al tribunal para que responda preguntas bajo juramento.

Opción 1

Interrogatorios por escrito para ayudar con el cumplimiento

Una vez que hayan pasado 30 días después de que se haya dictado su fallo puede presentarle al demandado 15 preguntas por escrito sobre sus finanzas y propiedades. Las preguntas se conocen como *Interrogatorios para ayudar con el cumplimiento* y se exige que el demandado responda esas preguntas bajo juramento.

Los interrogatorios se le pueden entregar al demandado por correo prioritario. Una vez que le haya entregado las preguntas al demandado, usted tiene que dar al tribunal una notificación por escrito para indicar que lo ha hecho. No hay un formulario para este proceso; el requisito se puede cumplir con una carta que incluya el número de su caso y su nombre y dirección suyo así como los del demandado.

El objetivo de estas preguntas es ayudarle a descubrir los bienes del demandado que se puedan usar para pagar su fallo. Sus preguntas tienen que cubrir las cuentas bancarias, empleo, propiedad personal y bienes raíces del demandado. Piense detenidamente antes de enviar sus preguntas. A menos que el juez ordene lo contrario, usted solo puede entregar un conjunto de no más de 15 interrogatorios para que la misma persona responda.

DURANTE EL EXAMEN ORAL USTED LE PUEDE HACER PREGUNTAS AL DEMANDADO SOBRE BIENES RAÍCES, AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD, CUENTAS BANCARIAS QUE TIENE, FUENTES DE INGRESOS RECIBIDOS Y SUELDO GANADO.

El demandado tiene 15 días para responder. Si usted no recibe una respuesta y han pasado más de 15 días desde que envió las preguntas, puede presentar una *Petición para obligar a responder a interrogatorios que ayuden con el cumplimiento* (formulario DC-CV-030). Esta petición solicita al juez que ordene al demandado que responda a sus preguntas.

Después de que se le entregue la orden firmada por el juez, el demandado, tiene 15 días más para responder a sus interrogatorios.

Opción 2

Examen oral para ayudar con el cumplimiento de un fallo

Puede solicitar que el demandado comparezca ante el tribunal y responda a sus preguntas. La persona estará bajo juramento. Puede preguntarle sobre sus finanzas y la propiedad que usted pretende embargar. Complete la *Solicitud de una orden que instruya al demandado a comparecer a un examen para ayudar con el cumplimiento de un fallo* (formulario CC-DC-CV-032). Debe esperar 30 días después del fallo antes de presentarlo.

El tribunal emitirá una orden que informe al demandado cuándo debe comparecer. Usted tiene 30 días para presentarle esta orden al demandado.

CÓMO MANEJAR A UN DEMANDADO POCO DISPUESTO A COOPERAR

Si al demandado se le han hecho las entregas de notificaciones como es debido y no coopera con su intención de descubrir sus bienes, usted puede presentar una solicitud llamada *Orden para presentar motivos justicantes por desacato* (formulario DC-CV-033). La orden citará al demandado al tribunal para que explique por qué no se le debe acusar de desacato por hacer caso omiso de sus esfuerzos por descubrir sus bienes. La solicitud de una *Orden para presentar motivos justificantes* solo se puede presentar después de que el demandado haya:

- hecho caso omiso a los interrogatorios así como a una orden del juez que lo obligara a responder; o
- no haya comparecido a un examen oral ordenado por el tribunal.

Si el demandado no comparece a la audiencia para presentar motivos justificantes, el juez podrá emitir una orden de arresto por falta de comparecencia. Si el juez emite una orden de arresto por falta de comparecencia pero esta no es ejecutada el día de la audiencia, usted puede presentar una solicitud para emitir una orden de arresto por falta de comparecencia (Request to Issue a Body Attachment, formulario CC-DC-108).

Antes de emitir una orden de arresto por falta de comparecencia, el demandante debe proporcionar uno de los siguientes documentos:

- comprobante de que el demandado fue notificado personalmente sobre la orden (ya sea la orden de comparecencia o la orden para presentar motivos justificantes, en caso de que se hubiera emitido).
- comprobante de que el demandado firmó la orden (ya sea la orden de comparecencia o la orden para presentar motivos justificantes, en caso de que se hubiera emitido) al recibir la notificación por correo postal con entrega restringida.
- una declaración jurada de una persona con conocimiento de primera mano de que el demandado evadió intencionalmente la notificación.

La Oficina del Alguacil asumirá la custodia del demandado y lo llevará ante el tribunal para que explique por qué no compareció. El demandado tendrá que pagar una fianza para ser puesto en libertad. Si el demandado no comparece a la siguiente audiencia perderá la fianza a favor del estado. Ambas partes recibirán una nueva fecha de audiencia.

CÓMO COBRAR SU DINERO

Una vez que tenga la información necesaria para embargar el sueldo o la cuenta bancaria del demandado o de incautar la propiedad del demandado, puede empezar el procedimiento de cobro.

SOLICITUD PARA SERVICIO DE ENTREGA

El proceso de cobro exige que presente muchos formularios, especialmente si decide implementar más de un método. Es posible que deba seleccionar el método de servicio de entrega:

- notificación por correo;
- por medio de la oficina del sheriff (o por el agente de policía en el Condado de Baltimore únicamente), o
- por un agente de notificaciones privado.

Cuando elige un método de servicio de entrega, debe completar una *Solicitud para servicio de entrega* (formulario DC-CV-002). El departamento de correos, el sheriff, agente de policía o agente de notificaciones privado debe devolver la *Solicitud para servicio de entrega* al tribunal para certificar que se ha llevado a cabo adecuadamente.

Cuando complete el formulario, llene el epígrafe del caso con la dirección del tribunal en el que está presentado el formulario, el número de su caso y el nombre de las partes. También tiene que llenar la dirección de ambas partes, exigidas en la esquina inferior izquierda del formulario.



DISTRICT COURT OF MARYLAND FOR _____

City/County

Located at _____

Court Address

Case No. _____

Plaintiff/Judgment Creditor

VS.

Defendant/Judgment Debtor

REQUEST FOR SERVICE

Please serve the attached process on the person shown.

CÓMO EMBARGAR EL SUELDO DEL DEMANDADO

Embargar el sueldo del demandado quiere decir que una parte del sueldo que recibe se le enviará a usted todos los meses hasta que se haya pagado el fallo.

El primer paso para embargar el sueldo de alguien es llenar una *Solicitud para el embargo del sueldo* (formulario DC-CV-065). Usted necesita saber el nombre y la dirección del empleador del demandado así como la cantidad del fallo y cualquier dinero adicional que le deban (tal como los gastos del tribunal y el interés acumulado después del fallo).

Si ha entregado la información apropiada:

- el secretario emitirá un *Auto de embargo*.
- se le entregará al empleador del demandado (“embargado”) el auto que instruye al embargado a que retenga parte del sueldo del demandado para pagar el fallo.
- El demandado/embargado entonces tiene 30 días para presentar una respuesta al *Auto de embargo*.
- Usted recibirá una copia de la respuesta del embargado que enumerará otras incauciones o embargos al sueldo del demandado.

Es posible que su embargo no tome efecto inmediato si el demandado tiene que pagar otros fallos. Las incauciones se satisfacen en el orden en el que se le han entregado al embargado.

Las Reglas de Maryland exigen que los embargados empleadores le proporcionen el sueldo retenido al acreedor del fallo en un plazo de 15 días del cierre del último período de pago del demandado. En otras palabras, si el período de pago del demandado termina el 26 de marzo, usted debe recibir los fondos retenidos durante marzo y a más tardar para el 10 de abril.

Su embargo tiene validez durante el tiempo en que el demandado siga con el mismo empleador y que no se haya compensado el fallo. A usted no se le exige volver a presentar los papeles.

CÓMO EMBARGAR LA CUENTA BANCARIA DEL DEMANDADO

Embargar la cuenta bancaria de un demandado significa que el dinero que tiene el demandado en su cuenta bancaria se le entregará a usted para que se le pague el fallo. Normalmente, usted no puede embargar fondos de:

- una cuenta mancomunada (a menos que el fallo sea contra ambos dueños),
- cuentas de jubilación
- cuentas de depósito en garantía.

Las instituciones financieras tienen que cumplir con los requisitos, las prohibiciones y las

limitaciones de la ley federal. La ley prohíbe retener una “cantidad protegida” tal como el Seguro Social, la Administración de Veteranos, la Junta de Jubilación para Ferroviarios y la Oficina de Administración de Personal (Reglamentos Federales 31 C.F.R. Parte 212 y la Regla 3-645.1 de Maryland).

El primer paso al embargar una cuenta bancaria es completar la *Solicitud para el embargo de propiedad aparte del sueldo* (formulario DC-CV-60). Usted necesita saber el nombre y la dirección de la institución financiera del demandado así como la cantidad del fallo y cualquier dinero adicional que le deban (tal como los gastos del tribunal y el interés acumulado después del fallo).

Si ha entregado la información apropiada, el secretario emitirá un *Auto de embargo*. A la institución financiera del demandado (“*embargado*”) se le entregará el auto así como la *Declaración del embargo de bienes aparte del sueldo* (formulario DC-CV-061). El embargo tiene 30 días a partir de la fecha de entrega del formulario para presentar la *Declaración de bienes* al tribunal. Usted recibirá una copia que enumera los bienes propiedad del demandado retenidos.

Una vez que hayan pasado 30 días de la entrega original de la *Solicitud del embargo de bienes aparte del sueldo* y de que el embargado haya presentado la respuesta a la solicitud, usted puede presentar la *Solicitud de fallo / embargo* (formulario DC-CV-062). Antes de presentar el formulario usted tiene que enviar por correo copia de la solicitud al embargado y al demandado.

Si el juez decide dictar un fallo a favor de usted, se ordenará que el embargado le entregue a usted el dinero retenido de la cuenta bancaria del demandado.

CÓMO INCAUTAR LOS BIENES RAÍCES O PROPIEDAD PERSONAL DEL DEMANDADO

La propiedad o bienes raíces se pueden vender para ayudar a pagar el fallo. La incautación de propiedad personal o de bienes raíces es el método de cobro más complicado y el que toma más tiempo. Si decide dar ese paso, quizás deba pensar en contratar a un abogado para que le ayude con el proceso.

Hay costos involucrados en la incautación de bienes raíces o personales. Usted será el responsable de pagar por los costos relacionados con la venta de modo que asegúrese que las ganancias obtenidas de la venta menos los costos que tenga que pagar hagan que este procedimiento merezca el tiempo y el esfuerzo que le dedique.

También hay excepciones a lo que se puede vender. Si el demandado en su caso es copropietario de la propiedad con otro, usted no puede vender la propiedad en sí a menos que el fallo sea contra ambos propietarios.

Sin embargo, usted puede vender el interés del demandado en una propiedad. Por ejemplo, si el demandado es propietario de una casa junto con un hermano, la casa no se puede vender. Sin embargo, usted podrá vender el interés que el demandado tenga en la casa. La persona que compre el interés se convertirá en copropietario junto con el hermano del demandado.

USTED SERÁ EL RESPONSABLE DE PAGAR LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES RAÍCES O DE LA PROPIEDAD. ASEGÚRESE QUE LAS GANANCIAS OBTENIDAS DE LA VENTA MENOS LOS COSTOS QUE TENGA QUE PAGAR HAGAN QUE ESTE PROCEDIMIENTO MEREZCA EL TIEMPO Y EL ESFUERZO QUE LE DEDIQUE.


Al demandado también se le permite solicitar ciertas exenciones, las cuales se detallan en la *Notificación al demandado* al dorso de la *Solicitud de un auto de ejecución*.

Si decide incautar la propiedad personal o bienes raíces del demandado, debe presentar una *Solicitud de un auto de ejecución* (formulario DC-CV-040). Sin embargo, es posible que se le exija tomar ciertas medidas antes de presentar la solicitud de un auto.

BIENES RAÍCES

Si usted quisiera vender los bienes raíces del demandado, antes de presentar el *Auto de ejecución*, tiene que registrar el fallo en el tribunal de circuito del condado en el que está ubicada la propiedad (con la excepción de la Ciudad de Baltimore). **Si gana un fallo en la Ciudad de Baltimore, el fallo queda automáticamente registrado en el Tribunal de Distrito como el gravamen de una propiedad en la Ciudad de Baltimore. Si su fallo se ingresó en cualquier otro condado, usted tiene que presentar la *Solicitud para interponer la notificación de un gravamen* (formulario DC-CV-035).**

Por ejemplo, si usted gana el caso en el Condado de Prince George y sabe que el demandado es propietario de bienes raíces allí, debe completar la *Notificación de gravamen* e indicar que la propiedad que quiera vender está en el Condado de Prince George. Llene la información del epígrafe, incluyendo el número de su caso y el nombre y dirección de ambas partes. En la sección "Notificación de gravamen de fallo" del formulario, ingrese la fecha en que se registró su fallo y la cantidad que se le adjudicó junto con los honorarios de abogado, si los hay, o gastos del tribunal. Ya que los bienes raíces que quisiera vender están en el mismo condado en el que se registró el fallo, tiene que marcar la primera casilla. Presente la *Notificación de gravamen* llena ante el Tribunal de Distrito del Condado Prince George, el que le remitirá la información al tribunal de circuito.



DISTRICT COURT OF MARYLAND FOR _____ City/County

Located at _____ Court Address Case No. _____

Plaintiff/Judgment Creditor

Address

City, State, Zip

VS.

Defendant/Judgment Debtor

Address

City, State, Zip

REQUEST TO FILE NOTICE OF LIEN
(Md. Rules 3-621 and 3-622)

A judgment in the above case was entered on _____ in the amount of \$ _____ plus attorney's fees of \$ _____ and costs of \$ _____.

Please file a Notice of Lien in the Circuit Court for the county in which judgment was entered.

Please file a Notice of Lien of the judgment with the Clerk of the Circuit Court for _____ and transmit a certified copy of judgment to the District Court of that county.

Please forward to District Court of Maryland for _____ to be recorded in that county (Md. Rule 3-622).

Please record the judgment.

Date

Fax

E-mail

Telephone Number

Signature of Plaintiff/Attorney/Attorney Code

Printed Name

Address

City, State, Zip

CDF No.

NOTICE OF LIEN OF ATTACHMENT BEFORE JUDGMENT
(Md. Rule 3-115)

To the Clerk of the Circuit Court for _____ County:

I HEREBY CERTIFY that an Attachment Before Judgment on Real Estate was levied in the above case, on real estate described as _____

_____ Date _____ Clerk

Sin embargo, si gana el caso en el Condado de Prince George y descubre que el demandado es propietario de bienes raíces en el Condado Anne Arundel, debe completar la *Notificación de gravamen* e indicar que la propiedad que le interesa vender está en el Condado Anne Arundel. Como los bienes raíces están en un condado diferente al condado donde su fallo fue registrado, marque la segunda casilla e ingrese el nombre del condado donde se encuentra la propiedad. Presente la *Notificación de gravamen* llena ante el Tribunal de Distrito del Condado Prince George, el que le remitirá la información al tribunal de circuito correspondiente.

**REQUEST TO FILE NOTICE OF LIEN
(Md. Rules 3-621 and 3-622)**

A judgment in the above case was entered on _____ in the amount of \$ _____ plus attorney's fees of \$ _____ and costs of \$ _____

- Please file a Notice of Lien in the Circuit Court for the county in which judgment was entered.
- Please file a Notice of Lien of the judgment with the Clerk of the Circuit Court for _____ and transmit a certified copy of judgment to the District Court of that county.
- Please forward to District Court of Maryland for _____ to be recorded in that county (Md. Rule 3-622).
- Please record the judgment.

Date	Signature of Plaintiff/Attorney/Attorney Code	CPF No.
Fax	Printed Name	
E-mail	Address	
Telephone Number	City, State, Zip	

Cuando esté tratando de incautar bienes raíces en un condado diferente al condado donde se registró su fallo, llene la *Solicitud para la transmisión de un fallo* (formulario DC-CV-034). Cuando llene el formulario, ponga el nombre del condado en el que quisiera que se registrara el fallo (en el ejemplo anterior sería Anne Arundel).

PROPIEDAD PERSONAL

Si tiene la intención de incautar propiedad personal, tal como un automóvil o un bote, en un condado diferente al condado en el que ganó su fallo, debe llenar la *Solicitud para la transmisión de un fallo* (formulario DC-CV-034). Cuando llene el formulario, ingrese el nombre del condado en el que quisiera que se registrara su fallo.

AUTO DE EJECUCIÓN

El tribunal le enviará una notificación cuando su fallo se haya registrado adecuadamente. En ese momento puede presentar la *Solicitud de un auto de ejecución* (formulario DC-CV-040). Debe presentar el *auto de ejecución* en el condado en el que esté ubicada la propiedad que tiene la intención de incautar.

Cuando presenta esta solicitud, le está pidiendo al tribunal que se le imponga un gravamen o se incaute la propiedad del demandado para pagarle el fallo. En la mayoría de los condados, la oficina del sheriff es la responsable de imponer gravámenes o de incautar la propiedad. En el Condado de Baltimore, los agentes de policía llevan a cabo esos deberes.

Si usted quisiera incautar el automóvil del demandado, se le exige que presente una copia del título de propiedad del vehículo junto con la *Solicitud de un auto de ejecución*. Cuando presenta la solicitud, la copia no puede tener más de 90 días de antigüedad. Contacte al Departamento de Vehículos Motorizados para averiguar cómo puede obtener una copia del título de propiedad e información sobre el costo de obtenerlo.

Si quisiera incautar los bienes raíces del demandado, tiene que tener una copia de la escritura. Las escrituras son registros públicos que se pueden encontrar en el tribunal de circuito del condado en el que se encuentren los bienes raíces. Cuando llene la *Solicitud de un auto de ejecución*, la descripción de la propiedad que proporcione tiene que ser la descripción legal que se encuentra en la escritura.

En la parte superior de la *Solicitud de un auto de ejecución*, tiene que ingresar: (1) la cantidad de dinero que le deben, (2) la última dirección conocida del demandado y (3) el lugar donde se encuentra la propiedad a la que se le impondrá el gravamen y una descripción detallada de la propiedad. Sea lo más específico posible.

La pregunta siguiente se trata de lo que usted quisiera que el sheriff hiciera con la propiedad.

- Seleccione “dejar la propiedad donde se encuentre” para que el sheriff fije una notificación que le avise al demandado que hay un gravamen sobre la propiedad.

Si usted quisiera vender la propiedad, tiene que pedir que la incauten.

- Seleccione “excluir el acceso o uso por otros a la propiedad” para que el sheriff deje la propiedad donde se encuentra pero haga que sea inaccesible.

Por ejemplo, se puede prohibir que el demandado use su automóvil.

A usted se le puede exigir que deposite una caución con el sheriff si selecciona esta opción.

- Seleccione “retirla de las instalaciones” para que el sheriff retire la propiedad. La oficina del sheriff usará la caución para pagar los gastos que tenga; cualquier parte que no se use se le devolverá a usted.

Antes de que se pueda vender la propiedad hay un período de espera de 30 días. El período de espera le proporciona al demandado la oportunidad de presentar una petición de exención de la propiedad.

Si no se presenta una petición pasados los 30 días, usted tiene que contactar al sheriff para que comience la venta de la propiedad. Si, después de 120 días, el proceso de venta no se ha iniciado, se puede ceder la propiedad al demandado.

INFORME MENSUAL DEL ACREEDOR DEL FALLO

Usted está obligado a documentar todos los pagos. Envíeles al demandado y a cualquier embargado un Informe mensual del acreedor del fallo en un plazo de 15 días después de terminado el mes calendario en el que reciba un pago. No presente el Informe mensual del acreedor del fallo ante el Tribunal de Distrito. Hay un formulario de muestra que puede consultar en www.mdcourts.gov/district/forms/civil/dccv066.pdf

CÓMO RENOVAR EL FALLO

UN FALLO SOLO ES VÁLIDO POR 12 AÑOS PERO SE PUEDE RENOVAR CON LA PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO ANTE EL TRIBUNAL.

En Maryland, un fallo solo es válido durante 12 años. Si no le ha sido posible cobrar el fallo en ese plazo, tendrá que renovar el fallo para continuar tratando de cobrar. Llene la *Solicitud para renovar el fallo* (formulario DC-CV-023) y preséntelo al tribunal. Tiene que llenar el formulario para la renovación mientras el fallo todavía tenga validez. Por ejemplo, si se ingresó su fallo el 1.º de febrero de 2006, el fallo tiene validez hasta el 1.º de febrero de 2018. Si presenta una renovación del fallo el 2 de febrero de 2018, el fallo ya ha vencido y no se seguirá aceptando.

ORDEN DE CUMPLIMIENTO

Una vez que hayan pagado su fallo por completo, tiene que presentar ante el tribunal una *Orden de cumplimiento* (formulario DC-CV-031). El secretario procesará la orden y notificará a cada tribunal donde se haya registrado el fallo.

Si no presenta la Orden de cumplimiento y el deudor presenta una *Petición para una orden que declare el fallo cumplido* (formulario DC-CV-051), el tribunal puede ordenar que usted le reembolse al demandado cualquier gasto en el que haya incurrido.

LISTA DE VERIFICACIÓN

Le proporcionamos la siguiente lista de verificación para su conveniencia. Realice un seguimiento de su progreso ingresando la fecha en la que realiza cada acción. Los números de página lo remiten a las instrucciones específicas para cada paso.

Nombre del demandado _____ **Número de caso** _____
Dirección _____ Cantidad del fallo _____
_____ Fecha del fallo _____

Descubrir los bienes del demandado

Preguntas por escrito / interrogatorios enviados (página 2):

Presentada la *Petición para obligar a responder a interrogatorios* _____
(si es necesario, ver la página 2):

Solicitud de una orden que exige al demandado que comparezca a un examen para _____
asistir en el cumplimiento del fallo (examen oral) (p. 2): _____

Cómo manejar a un demandado poco dispuesto a cooperar

Presentada la *Solicitud de una orden para presentar motivos justificantes* (pág. 3): _____

Solicitud presentada para emitir una orden de arresto por falta de comparecencia (p. 3): _____

Cómo cobrar su dinero

Presentada la *Solicitud para embargo del sueldo* (página 4): _____

Emitido el *Auto de embargo* (página 4): _____

Presentada la respuesta del embargado (página 4): _____

Solicitud para el embargo de propiedad aparte del sueldo (página 5): _____

Emitido el *Auto de embargo* (página 5): _____

Presentada la *Declaración de bienes del embargado* (página 5): _____

Solicitud de fallo/embargo presentado (página 5): _____

Bienes raíces o propiedad personal

Presentada la *Solicitud para presentar la notificación de un gravamen* _____
(si es necesario, página 6)

Solicitud para la transmisión de un fallo (si es necesario, ver la página 6): _____

Recibida la notificación de que el fallo se ha registrado apropiadamente (página 7): _____

Presentada la *Solicitud de un auto de ejecución* (página 8): _____

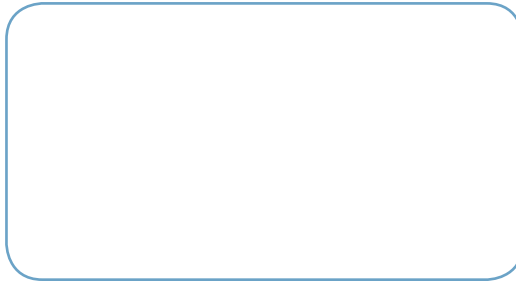
Orden de cumplimiento (página 9)

Para más información sobre el Tribunal de Distrito o sus procedimientos, sírvase contactar al secretario en el Tribunal de Distrito de Maryland más cercano. Los Centros de Autoservicio de los Tribunales de Maryland proporcionan servicios legales limitados gratuitos para las personas que no cuentan con la representación de un abogado. Consulte www.mdcourts.gov/selfhelp

Para más información sobre el Poder Judicial de Maryland y el Tribunal de Distrito visite la página web en:



www.mdcourts.gov



La misión del Tribunal de Distrito de Maryland es proporcionar justicia equitativa y exacta a todos los que participan en un litigio ante el tribunal.

La información que contiene este folleto es para informar al público y no para que sirva como asesoramiento legal. Este folleto está sujeto a revisiones no programadas y sin aviso. Cualquier reproducción de este material tiene que estar autorizada por el Despacho del Secretario Principal del Tribunal de Distrito.